

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones estratégicas

Informes y recomendaciones de los Comités

Comité de fauna

INFORME DE LA PRESIDENCIA

1. El presente documento ha sido presentado por la presidenta del Comité de Fauna.*

Introducción

2. Este informe describe las actividades llevadas a cabo por el Comité de Fauna de la CITES durante el período comprendido entre la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17; Johannesburgo, 2016) y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18; Colombo, 2019). Durante este período el Comité de Fauna se reunió en dos ocasiones; en primer lugar en su 29ª reunión, (AC29; Ginebra, 2017) en Suiza (celebrada conjuntamente con la 23ª reunión del Comité de Flora de la CITES; AC29/PC23) y en su 30ª reunión (AC30, Ginebra, julio 2018) en Suiza (celebrada conjuntamente con la 24ª reunión del Comité de Flora de la CITES; AC30/PC24). En el sitio web de la CITES se pueden consultar los detalles y las actas resumidas de dichas reuniones. El Comité desea expresar su más cálido y sincero agradecimiento al Gobierno de Suiza por haber acogido a nuestro Comité.
3. La composición del Comité de Fauna para el período abarcado por el informe figura en la tabla siguiente. La Sra. Caceres dejó su cargo como Presidenta del Comité de Fauna, habiendo prestado servicios durante el período entre la CoP16 y la CoP17, y el Sr. Lörtscher fue elegido Presidente del Comité de Fauna en una reunión del Comité celebrada inmediatamente después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Composición del Comité de Fauna (2016-2019)

Región	Representante regional	Suplente
África	Prof. Guy Appolinaire Mensah (Benin) Sr. Pantaleon M. B. Kasoma (Uganda)	Sr. Moustafa Fouda (Egipto) Sra. Gladys Kalema-Zikusoka (Uganda)
Asia	Sr. Giyanto (Indonesia) Sr. Ashgar Mobaraki (Irán)	Sr. Arvin C. Diesmos (Filipinas) Sr. Nobuo Ishii (Japón)
América Central, del Sur y el Caribe	Sr. Paul Edward Ouboter (Suriname) Sr. Marcel Enzo Calvar Agrelo (Uruguay)	Sr. José Alberto Álvarez Lemus (Cuba) Sr. Nestor Herrera (El Salvador)

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Región	Representante regional	Suplente
Europa	Sr. Mathias Lörtscher (Suiza) Sr. Vincent Fleming (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Sr. Simon Nemptzov (Israel) Sra. Dagmar Zíková (Unión europea)
América del Norte	Sra. Rosemarie Gnam (Estados Unidos de América)	Sra. Carolina Caceres (Canadá)
Oceanía	Sr. Hugh Robertson (Nueva Zelanda)	Sr. Troy Makan (Nueva Zelanda)
Especialista en nomenclatura	Sr. Peter Paul Van Dijk (Estados Unidos de América)	

4. La Conferencia de las Partes ha adoptado 24 resoluciones y 49 decisiones que incluyen orientación para el Comité de Fauna durante el período que abarca el presente informe. El presente informe proporciona información detallada sobre las medidas adoptadas por el Comité de Fauna para cumplir las disposiciones de esas decisiones y resoluciones en aquellos casos en que esta información no se incluye en otros puntos del orden del día de la CoP18. En el Anexo del presente informe se incluyen la lista completa de decisiones y resoluciones, así como un resumen de las actividades del Comité de Fauna.

Mandato del Comité de Fauna

5. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.5 y 17.9 sobre *Examen del mandato de los Comités de Fauna y de Flora*. Se encargó a los Comités de Fauna y de Flora que identificaran las posibles incoherencias y duplicación entre la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) sobre *Establecimiento de comités* y sus propios Reglamentos y sometieran al Comité Permanente, en su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), cualquier revisión que estimaran necesaria a la resolución para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. Además, se les encargó que examinaran su mandato como figura en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) a fin de, según corresponda, eliminar redundancias con otras actividades encargadas a los Comités en las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes; reflejar las prácticas actuales, incluida la asesoría científica a las Partes que lo solicitan; y, de manera general, aclarar las funciones de los Comités en su calidad de órganos consultivos científicos de la Conferencia de las Partes. Cualquier propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) que resultara de su examen habría de presentarse al Comité Permanente para su inclusión en sus enmiendas propuestas, según procediera, con arreglo en lo dispuesto en la Decisión 17.3, y para su consideración por la Conferencia de las Partes.
6. En las sesiones conjuntas de la AC29 y la PC23, se formó un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, dirigido por las dos Presidencias de los Comités Científicos, que trabajó en el período entre reuniones para cumplir los mandatos encomendados por la CoP17. En su labor, el grupo de trabajo se comunicó periódicamente con el grupo de trabajo del Comité Permanente que examinaba el mandato del Comité con arreglo a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) para asegurarse de que las enmiendas propuestas estuvieran armonizadas con esa revisión general. Las conclusiones de esa labor se presentaron a la SC70 para su consideración e inclusión en el examen de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17). Los resultados de esa labor figuran en el documento CoP18 Doc. 13 que se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes en la presente reunión.

Visión Estratégica de la CITES

7. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.18 a 17.21 sobre la *Visión estratégica*. En la Decisión 17.18, se encargó al Comité Permanente que estableciera un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para examinar los progresos alcanzados en la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020 en relación con los indicadores adoptados, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas, y que presentara una propuesta sobre una visión estratégica de la CITES para el período después de 2020 y cualquier plan de acción e indicadores relacionados, a tiempo para su consideración en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora fueron designadas como miembros de ese grupo de trabajo. Participaron en las deliberaciones y, en las sesiones conjuntas de la AC30 y la PC24, los Comités tuvieron nuevamente oportunidad de expresar sus opiniones acerca de estos asuntos. Las aportaciones que se facilitaron por conducto de ese proceso figuran en el documento CoP18 Doc. 10 que se examinará en la presente reunión.

Dictámenes de extracción no perjudicial

8. Los dictámenes de extracción no perjudicial se examinaron en las sesiones conjuntas de la AC29 y la PC23 y, posteriormente, de las reuniones AC30 y la PC24. El tema se examinó en el contexto de las Decisiones 16.53 y 17.104 y sobre la base de la información presentada por las Partes. Los Comités examinaron, por conducto de un grupo de trabajo durante la reunión, los proyectos de decisión propuestos por la Secretaría y propusieron versiones revisadas de estas, entre otras cosas para prestar apoyo a un segundo taller internacional de expertos sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para que fueran examinada en la CoP18, como se propone en el documento CoP18 Doc. 45.

Especies incluidas en el Apéndice I

9. En la Decisión 17.22 se encargó a la Secretaría que contratara a consultores de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) y otras entidades, según procediera, para realizar una evaluación rápida del estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice I y de su comercio legal e ilegal, indicando prioridades para la conservación basadas en el nivel de amenaza ocasionado por el comercio y la disponibilidad de recursos para hacer frente a esas amenazas, para su examen por los Comités de Fauna y de Flora, tras consultar a los Estados del área de distribución. La Secretaría debía formular recomendaciones a los Comités de Fauna y de Flora sobre el modo en que las conclusiones pueden contribuir a la puesta en marcha de la meta 12 de Aichi. Por consiguiente, la Decisión 17.24 encarga además a los Comités de Fauna y de Flora que examinen el informe y las recomendaciones presentados por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.22 y formulen recomendaciones, según proceda, para su comunicación a las Partes y su examen por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión. Estas decisiones están vinculadas con la implementación de la Visión Estratégica de la CITES 2008-2020 y la contribución de la CITES al logro Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica relevantes, adoptadas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y los resultados pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.
10. En las sesiones conjuntas de la AC29 y la PC23, en julio de 2017, los Comités examinaron la información que figuraba en el documento AC29 Doc. 8/PC23 Doc. 9 y establecieron un grupo consultivo informal que redactaría, con la Secretaría, el mandato y los métodos para realizar la consulta a que se hace referencia en la Decisión 17.22. En las siguientes sesiones conjuntas de 2018, los Comités tomaron nota de la información que figuraba en el documento AC30 Doc. 14/PC24 Doc. 8 y, considerado que no se localizaron fondos externos para realizar la consulta, y pidieron a la Secretaría que presentara proyectos de decisiones a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión a fin de continuar con el trabajo solicitado en las Decisiones 17.22 a 17.25, teniendo en cuenta las etapas descritas en el párrafo 11 del documento AC30 Doc. 8/PC24 Doc. 8. Estos proyectos de decisión figuran en el documento CoP18 Doc. 92.

Capacidad y materiales de identificación

11. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.31 a 17.34 sobre *Fomento de capacidad*. Encargó a los Comités de Fauna y de Flora que establecieran un Grupo de trabajo conjunto sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación para que realice las varias tareas, en consulta con la Secretaría, y que presentaran un informe sobre los progresos realizados en esas actividades en las próximas reuniones de los Comités de Fauna y de Flora, así como en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
12. El grupo de trabajo entre reuniones sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación se estableció en las sesiones conjuntas de la AC29 y la PC23. Sin embargo, debido a la gran cantidad de tareas y temas que debían abarcarse, se lograron únicamente progresos limitados. Por lo tanto, en las sesiones conjuntas de las reuniones PC24 y AC30 se propusieron nuevas decisiones que detallaban la labor futura para someterlos a la consideración del Comité Permanente. Las conclusiones de esas deliberaciones se presentan en un documento separado en esta reunión (véase el documento CoP18 Doc. 21.2).

Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)

13. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.13 (Rev. CoP17) a 16.16 (Rev. CoP17) sobre la colaboración entre la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad

Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y la CITES. En particular, en la Decisión 16.15 (Rev. CoP17), encargó a las Presidencias de los Comités de Fauna y Flora que: ayudaran al Comité Permanente a aplicar la Decisión 16.14 (Rev. CoP17); participaran como observadores en el Grupo Multidisciplinario de Expertos de la IPBES (MEP) y fortalecieran así los vínculos entre el MEP y los comités científicos de la CITES; y presentaran informes periódicos al Comité Permanente sobre sus actividades. La Decisión 16.14 (Rev. CoP17) encarga al Comité Permanente que establezca un Grupo de trabajo sobre la IPBES, que incluya a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y a la Secretaría, que respalde sus esfuerzos con miras a garantizar que haya una relación recíproca entre la CITES y la IPBES, en la que la CITES sea un usuario o beneficiario de la IPBES, al igual que un contribuyente de la IPBES; que la comunicación entre la CITES y la IPBES para comunicar las solicitudes de los gobiernos sea eficaz; y que en el trabajo de la IPBES se tomen en consideración las necesidades de las Autoridades Científicas y Administrativas nacionales para favorecer la utilización de ciencias aplicadas en la aplicación de la CITES, inclusive la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y de adquisición legal, y las decisiones comerciales conexas.

14. México, la Secretaría y la Presidencia del Comité Permanente, así como las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora informaron acerca de la participación en la CoP de la IPBES en Medellín (Colombia) en 2018 y la 11ª reunión del MEP en 2018, en Bonn, y presentaron verbalmente información actualizada sobre las deliberaciones que se habían mantenido en esas reuniones en relación con los progresos logrados en la evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible. En las sesiones conjuntas de la AC30 y la PC24, los Comités tomaron nota de las actualizaciones orales del representante en funciones de América del Norte del Comité de Flora (Sr. Benítez Díaz), de la Secretaría, del Presidente del Comité de Fauna y de Canadá, en su capacidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre la IPBES.
15. Los Comités solicitaron que la Secretaría publicara una notificación transmitiendo la convocatoria de la IPBES de solicitudes, aportaciones y sugerencias sobre las prioridades a corto plazo y las necesidades estratégicas a largo plazo que requieren atención y acción por la IPBES como parte de su futuro programa de trabajo y la evaluación de la IPBES del uso sostenible de las especies silvestres, cuestiones y preguntas que podría abordar la IPBES en su evaluación para hacer que esta sea más útil para la CITES. El Comité solicitó además a la Secretaría que compilara las respuestas de las Partes para transmitir las al Grupo de trabajo entre periodos de sesiones del Comité Permanente sobre la IPBES. En el documento CoP18 Doc. 15.4 se indican otros progresos logrados al respecto.

Examen del comercio significativo

16. La Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II* encarga al Comité de Fauna que revise la información biológica, comercial y de otro tipo sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio, con arreglo a un procedimiento especificado. Durante el período sobre el que se informa, el Comité continuó con el proceso de examen para las especies seleccionadas anteriormente y selección nuevas combinaciones de especie-país para el examen, aplicando las nuevas disposiciones de la resolución aprobada en la CoP17. En el documento AC30 Doc. 12.1 puede consultarse un resumen de los progresos logrados en la ejecución del examen hasta la fecha de la 30ª reunión del Comité de Fauna.
17. En la AC29, el Comité de Fauna examinó, basándose en información proporcionada por los Estados del área de distribución y la información recopilada por el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA (PNUMA-CMCM), las 25 combinaciones de especie-país (que abarcaban 14 taxones) que se mantuvieron en el proceso de examen tras la 28ª reunión del Comité. Ocho de estas 25 combinaciones (véase el cuadro a continuación) se clasificaron en la categoría “se necesitan medidas” y el Comité adoptó recomendaciones dirigidas a los Estados del área de distribución concernidos.

Taxa seleccionados después de la CoP16	Categoría	Estado del área de distribución
<i>Amazona festiva</i>	Se necesitan medidas	Guyana
<i>Triceros montium</i>	Se necesitan medidas	Camerún
<i>Varanus ornatus</i>	Se necesitan medidas	Togo
<i>Malayemys subtrijuga</i>	Se necesitan medidas	Indonesia
<i>Notochelys platynota</i>	Se necesitan medidas	Indonesia
<i>Chelonoidis denticulatus</i>	Se necesitan medidas	Guyana
<i>Chelonoidis denticulatus</i>	Se necesitan medidas	Suriname
<i>Testudo graeca</i>	Se necesitan medidas	Jordania

18. Las restantes 17 combinaciones de especie-país se clasificaron en la categoría de “preocupación menor” y, por lo tanto, se suprimieron del examen. De estas 17 combinaciones especie-país, nueve combinaciones (de cuatro taxones) se comercializaban predominantemente con los códigos de origen C, F y R y, por lo tanto, se remitieron al *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*, con arreglo a la Resolución Conf. 17.7 (véanse los párrafos 24 a 36 a continuación).

Taxa seleccionados después de la CoP16	Categoría	Estado del área de distribución
<i>Uromastix aegyptia</i>	Preocupación menor	Jordania
<i>Uromastix aegyptia</i>	Preocupación menor	Siria*
<i>Ophiophagus hannah</i>	Preocupación menor	Indonesia, Malasia
<i>Malayemys subtrijuga</i>	Preocupación menor	República Democrática Popular Lao
<i>Malayemys macrocephala</i>	Preocupación menor	Malasia
<i>Centrochelys sulcata</i>	Preocupación menor	Benín*, Ghana*, Guinea*, Malí*, Sudán*, Togo*
<i>Testudo graeca</i>	Preocupación menor	Siria
<i>Ornithoptera croesus</i>	Preocupación menor	Indonesia*
<i>Ornithoptera rothschildi</i>	Preocupación menor	Indonesia*
<i>Hirudo medicinalis</i>	Preocupación menor	Turquía
<i>Hirudo verbana</i>	Preocupación menor	Turquía

* combinaciones de especie-país remitidas para su consideración en el *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*

19. El Comité seleccionó, en la AC29, nueve especies en 19 combinaciones especie-país (véase el cuadro a continuación). Esta selección se basó en la información recopilada y analizada por el PNUMA-CMCM. Posteriormente, la Secretaría notificó la inclusión en el examen a los Estados del área de distribución correspondientes y les solicitó que respondieran. Sus respuestas fueron examinadas en la AC30, junto con un informe recopilado por el PNUMA-CMCM acerca de la biología y la gestión y el comercio de las especies seleccionadas, y las conclusiones de un grupo de trabajo durante la reunión sobre las anguilas (*Anguilla* spp.). Las especies se clasificaron luego en las categorías “se necesitan medidas” o “preocupación menor” (véase a continuación); esta última incluía cuatro combinaciones especie-país para las que el país exportador no parecía ser un Estado del área de distribución, por lo que se recategorizaron como de “preocupación menor”.

Taxa	Categoría	Estado del área de distribución
<i>Balearica pavonina</i>	Se necesitan medidas	Malí
<i>Amazona farinosa</i>	Se necesitan medidas	Guyana, Suriname
<i>Ara ararauna</i>	Se necesitan medidas	Guyana, Suriname
<i>Ara chloropterus</i>	Se necesitan medidas	Guyana, Suriname
<i>Poicephalus gulfelmi</i>	Se necesitan medidas	República Democrática de Congo
<i>Uromastix geyeri</i>	Se necesitan medidas	Malí
<i>Cuora amboinensis</i>	Se necesitan medidas	Indonesia
<i>Anguilla anguilla</i>	Se necesitan medidas	Marruecos, Túnez, Argelia
<i>Poicephalus gulfelmi</i>	Preocupación menor	Malí*
<i>Uromastix geyeri</i>	Preocupación menor	Benin*, Ghana*, Togo*
<i>Brookesia minima</i>	Preocupación menor	Madagascar
<i>Brookesia peyeriasi</i>	Preocupación menor	Madagascar

* especies seleccionadas en la AC29 pero para las que el país exportador no parece ser un Estado del área de distribución.

20. El Comité formuló recomendaciones dirigidas a las Partes que tenían combinaciones especie-país clasificadas en la categoría “se necesitan medidas”. El Comité también llamó a la atención de la Secretaría varias otras cuestiones que no se relacionaban directamente con la aplicación del Artículo IV de la Convención, tales como presunto comercio ilegal y uso incorrecto de códigos de origen. Además, *Brookesia* spp. se clasificaron como de preocupación menor porque hay un cupo de exportación nulo en vigor; no obstante, el Comité señaló las disposiciones del párrafo g) i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), es decir, que cualquier cambio en ese cupo de exportación nulo debería ser comunicado por Madagascar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna, junto con la justificación de ese cambio.

Exámenes del comercio significativo a escala nacional

21. En la Decisión 17.111, se solicitó a los Comités de Fauna y de Flora que, con la asistencia de la Secretaría, estudiaran los posibles beneficios e inconvenientes de los exámenes del comercio significativo a escala nacional, aprovechando las enseñanzas extraídas del examen a escala nacional de Madagascar.
22. En las sesiones conjuntas de la AC29 y la PC23, los Comités acordaron crear un grupo de trabajo entre reuniones y examinar las conclusiones de un informe encargado a un consultor sobre los exámenes del comercio significativo a escala nacional en su segunda reunión conjunta antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. Los Comités, entre otras cosas, llegaron a la conclusión de que un examen de nivel nacional resultaba útil, pero que era probable que esos exámenes fueran más eficaces si abordaban la aplicación de toda la Convención en su conjunto, en lugar de restringirse solo al Artículo IV.
23. Las Presidencias y la Secretaría informaron las conclusiones de ambos comités en la SC70, en el documento SC70 Doc. 29.3, y también propusieron varios proyectos de decisión sobre un proceso destinado a considerar si las cuestiones técnicas y relacionadas con la gestión que se identificaron en el Examen del comercio significativo para Madagascar se pueden integrar en otros mecanismos o actividades de programas de la CITES vigentes, o si se debería elaborar un mecanismo nuevo para brindar a las Partes apoyo específico a escala nacional para abordar la aplicación de la Convención en su conjunto. El Comité Permanente aceptó los proyectos de decisión y estos se informan, junto con las recomendaciones y conclusiones de los tres comités, en el documento CoP18 Doc. 29.

Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad

24. En la CoP17, la Conferencia de las Partes aprobó un nuevo procedimiento de cumplimiento por medio de la Resolución Conf. 17.7, sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*. Este abarca el comercio de especímenes utilizando los códigos de origen C, D, F o R según la definición que figura en el párrafo 3 i) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre *Permisos y certificados*. Se encarga al Comité de Fauna que, junto con el Comité Permanente y en cooperación con la Secretaría, desempeñe un papel fundamental en la aplicación de esta resolución.
25. De acuerdo con el párrafo 2 a) de la Resolución Conf. 17.7, se encargó a la Secretaría que produjera una síntesis de las estadísticas del informe anual de la Base de datos sobre el comercio CITES sobre las especies comercializadas, derivadas de los cinco años más recientes, con los códigos de origen C, D, F o R, y que llevara a cabo, o designara consultores para que lleven a cabo, un análisis de tales datos para identificar combinaciones de especie-país para el examen. La Secretaría encargó al PNUMA-CMCM que produzca un resumen y análisis aplicando los criterios siguientes:
 - i) aumentos importantes del comercio de especímenes declarados como producidos en cautividad (códigos de origen C, D, F y R);
 - ii) comercio de números importantes de especímenes declarados como producidos en cautividad;
 - iii) cambios y fluctuaciones entre los diferentes códigos de origen de producción en cautividad;
 - iv) incoherencias entre los códigos de origen notificados por las Partes de exportación e importación para los especímenes declarados como producidos en cautividad;
 - v) aplicación incorrecta evidente de códigos de producción en cautividad tales como: "A" para especies de animales o "D" para especies del Apéndice I que no han sido registradas en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Conf. 12.10 (Rev.CoP15), sobre Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales; y
 - vi) comercio de especímenes declarados como producidos en cautividad en Estados que no forman parte del área de distribución sin pruebas de adquisición legal del plantel reproductor parental (es decir, sin importaciones registradas).
26. Dado que esta era la primera vez que se realizaba un ejercicio de esa índole y teniendo en cuenta el posible margen en la interpretación de los apartados 2 a) i) a vi) de la Resolución Conf. 17.7, la Secretaría y el PNUMA-CMCM solicitaron la orientación de una selección representativa de Partes y miembros del Comité de Fauna. A esos efectos, se realizó un taller de consulta sobre la reglamentación del comercio de

especímenes CITES criados en cautividad y en granjas, en Cambridge (Reino Unido), los días 29 y 30 de marzo de 2017.

27. En el párrafo 2 b) de la Resolución Conf. 17.7 también se encarga a la Secretaría que compile cualquier otra información pertinente que se ponga a su disposición, con respecto a preocupaciones en torno a la producción en cautividad, incluidos todos los casos identificados con arreglo a la Resolución Conf. 12.8 (Rev.CoP17), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, que le remitan las Partes o esté disponible en los informes pertinentes, inclusive el estado de conservación mundial por especie publicado en la Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) o marcados como "No evaluado".
28. En el párrafo 2 f) de la resolución, se encomienda al Comité de Fauna que determine para qué especies debería solicitar a la Secretaría que encargue exámenes breves de la información conocida respecto a la biología de la reproducción y la cría en cautividad y los posibles efectos, en su caso, de la extracción del plantel fundador del medio silvestre. Por último, se solicita al Comité de Fauna que remita cualquier cuestión relacionada con la observancia que se identifique en el transcurso del examen a la Secretaría y al país concernido y que, posteriormente, informe al Comité Permanente.
29. En la AC29, el Comité de Fauna, teniendo en cuenta toda la información proporcionada en el proceso detallado anteriormente, formó un grupo de trabajo durante la reunión a los siguientes efectos:
 - a) seleccionar un limitado número de combinaciones especie-país para su examen;
 - b) preparar una breve explicación del motivo para cada selección;
 - c) redactar preguntas generales o específicas para los países seleccionados para el examen;
 - d) determinar para qué especies se debería solicitar que se encargue un examen breve de la biología de la reproducción y la cría en cautividad y los posibles efectos, en su caso, de la extracción del plantel fundador del medio silvestre, como se describe en el párrafo 10 del presente documento; e
 - e) identificar cualquier cuestión urgente relacionada con la observancia que requiera la atención de la Secretaría, el país concernido y el Comité Permanente.
30. El Comité de Fauna seleccionó las 23 combinaciones especie-país siguientes y añadió preguntas específicas para cada caso que deberían ser respondidas por los países correspondientes. Los detalles relacionados con las preguntas específicas que debían formularse a esos países figuran en el documento AC29 Com. 11 (Rev. by Sec.) (<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/ac/29/com/S-AC29-Com-11-R.pdf>).

Taxa	Estado del área de distribución
<i>Vulpes zerda</i>	Sudan
<i>Macaca fascicularis</i>	Camboya
<i>Cacatua alba</i>	Indonesia
<i>Lorius lory</i>	Sudáfrica
<i>Varanus exanthematicus</i>	Ghana, Togo
<i>Varanus timorensis</i>	Indonesia
<i>Ptyas mucosus</i>	Indonesia
<i>Centrochelys sulcata</i>	Benín, Ghana, Guinea, Malí, Sudan, Togo
<i>Geochelone elegans</i>	Jordania
<i>Testudo hermanni</i>	Macedonia del Norte
<i>Oophaga pumilio</i>	Nicaragua, Panamá
<i>Agalychnis callidryas</i>	Nicaragua
<i>Hippocampus comes</i>	Viet Nam
<i>Omithoptera croesus</i>	Indonesia
<i>Tridacna crocea</i>	Micronesia (Estados Federados de)
<i>Trachyphyllia geoffroyi</i>	Indonesia

31. Posteriormente, se solicitó a las Partes concernidas que enviaran las respuestas a las preguntas para que fueran examinadas en la siguiente reunión del Comité de Fauna.

32. En la AC30, un grupo de trabajo durante la reunión examinó las respuestas de las Partes y otra información adicional aportada y determinó si el comercio se realizaba en cumplimiento de los Artículos III y IV de la Convención, así como de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII. Se encomendó al grupo de trabajo que, en aquellas instancias en que ese no fuera el caso, identificara preocupaciones adecuadamente comprendidas en el mandato del Comité y que, en consulta con la Secretaría, formulara proyectos de recomendación dirigidos a la Parte pertinente que fueran limitadas en el tiempo, factibles, mensurables, proporcionales y transparentes y que, si resulta apropiado, tengan por finalidad promover el fomento de la capacidad y mejorar la capacidad de la Parte para aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención, así como que preparara información de apoyo sobre estos casos para el Comité Permanente. Por último, se solicitó al grupo de trabajo que identificara cualquier preocupación que sería más adecuado que considerase el Comité Permanente.
33. El Comité de Fauna, tras examinar las recomendaciones del grupo de trabajo, decidió excluir siete combinaciones especie-país del examen. Para 12 combinaciones especie-país, se formularon recomendaciones específicas. La aplicación de estas recomendaciones debía comunicarse a la Secretaría a más tardar el 1 de febrero de 2019. Para dos combinaciones especie-país, no se había recibido respuestas. Estas se remitieron al Comité Permanente para su consideración. Para una combinación especie-país el Comité de Fauna consideró que, dado que ya había un proceso de cumplimiento en virtud del Artículo XIII en curso para el país, el caso seleccionado debía incluirse en ese proceso. Los detalles de las recomendaciones figuran en el documento AC30 Com. 7 (Rev. by Sec.).
34. En la Decisión 17.105, la Conferencia de las Partes de las Partes encargó al Comité de Fauna que, en su 30ª reunión, preparase un informe de sus observaciones y recomendaciones respecto de la primera iteración de la Resolución Conf. 17.7, incluidas las posibilidades para su armonización con el proceso con arreglo a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II* y otras oportunidades para lograr los objetivos de la resolución de la forma más eficaz y rentable.
35. En las reuniones AC29 y AC30, el Comité de Fauna recomendó al respecto que se incluyeran las siguientes enmiendas en la Resolución Conf. 17.7:

Recomienda que cuando el Comité de Fauna seleccione combinaciones de especie-país para el examen, conforme al párrafo 2 c) de esta Resolución, no seleccione combinaciones de especie-país respecto de las cuales el Comité Permanente ya hubiera entablado un diálogo en el marco de otro proceso de cumplimiento relacionado con la utilización de los códigos de origen C, D, F, o R.

RECOMIENDA que cuando el Comité de Fauna formule recomendaciones con respecto a un país o países, de conformidad con el párrafo 2 j) de esta Resolución, no duplique la inclusión del país concernido en otro proceso de cumplimiento relacionado con la utilización de los códigos de origen C, D, F, o R.

Además recomendó que se insertara un nuevo párrafo en la Resolución Conf. 17.7, como sigue:

Cuando el Comité de Fauna considera que los problemas planteados respecto de alguna combinación de especie-país se abordarían de mejor forma a través del proceso de Examen de Comercio Significativo, podrá incluir esa combinación en la fase 2 del proceso, como caso excepcional, de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), párrafo 1 d).

36. Por último, transmitió un conjunto de observaciones relacionadas con la primera iteración de la aplicación de la Resolución Conf. 17.7 al Comité Permanente para su consideración.

Registro de establecimientos que crían en cautividad

37. De conformidad con la Resolución Conf. 12.10 (Rev.CoP15) sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, México presentó una solicitud para incluir un establecimiento de cría de totoaba (*Totoaba macdonaldi*). Los Estados Unidos de América e Israel plantearon su oposición a ese registro. De conformidad con el proceso establecido en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), se solicitó al Comité Permanente que formulara observaciones acerca de la solicitud presentada por México para registrar un establecimiento de cría de totoaba (*Totoaba macdonaldi*). Mediante un proceso de consulta por medios electrónicos y considerando los puntos que debía considerar el Comité de Fauna, los miembros del Comité llegaron a la conclusión general de que la

solicitud cumplía los requisitos para su registro. Plantearon además varias cuestiones técnicas que presentaron a la Secretaría a fin de que las remitiera a México para recibir su respuesta.

Especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado

38. La CoP17 adoptó las Decisiones 17.89 a 17.91 sobre *Especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado*. En la Decisión 17.90, se solicita a los Comités de Fauna y de Flora que examinen las conclusiones y recomendaciones del informe de la Secretaría mencionado en la Decisión 17.89 y formulen recomendaciones para que sean consideradas en la 69ª reunión del Comité Permanente, incluidas revisiones apropiadas a las resoluciones vigentes. En las sesiones conjuntas de las reuniones PC23 y AC29, los Comités observaron que debería aclararse la expresión ADN “sintético y cultivado” y finalizaron la redacción del mandato para el estudio que la Secretaría encomendaría en virtud de la Decisión 17.89. El Comité Permanente siguió perfeccionando el mandato en la SC69.
39. En las sesiones conjuntas de las reuniones PC24 y AC30, los Comités estudiaron el documento AC30 Doc. 14/PC24 Doc. 14 (Rev. 1), presentado por la Secretaría, y examinaron el estudio. Llegaron a la conclusión, por consenso, de que la expresión que debería usarse en este contexto debería ser “especímenes producidos mediante biotecnología”, pero no pudieron arribar a conclusiones generales acerca de los otros temas, que se remitirían a la SC70 y la CoP18 para su consideración. Por lo tanto, solo tomaron nota del documento y sugirieron que se presentasen decisiones prorrogadas a la CoP18 para su consideración. Estas figuran en el documento CoP18 Doc. 43.

Cupos de trofeos de caza de leopardo

40. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó cuatro decisiones sobre los *Cupos de trofeos de caza de leopardo* establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16). La finalidad de estas decisiones era examinar estos cupos, que no se habían revisado desde que habían sido acordados por la Conferencia de las Partes. Por lo tanto, se solicitó a las Partes que tuvieran cupos establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) que examinaran esos cupos, consideraran si esos cupos seguían estando a niveles que no fueran perjudiciales para la supervivencia de la especie en medio silvestre y que presentaran la justificación correspondiente al Comité de Fauna. Se encomendó al Comité de Fauna que examine la información presentada, y cualquier otra información pertinente y, en caso necesario, formulara recomendaciones a los Estados del área de distribución y al Comité Permanente en relación con el examen.
41. En la AC30, el Comité examinó las respuestas remitidas por Kenya, Malawi, Mozambique, Namibia, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe. No se habían recibido respuestas de Botswana, Etiopía y la República Centroafricana.
42. Kenya y Malawi, en sus respuestas, informaron al Comité de Fauna que consideraban que los cupos para sus respectivos países que figuraban en la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) podían ser retirados ya que ninguna de esas Partes tiene previsto comercializar trofeos de caza de leopardo. El Comité de Fauna informó al Comité Permanente acerca de estas solicitudes.
43. El Comité de Fauna, tras haber examinado toda la información pertinente y las contribuciones de los Estados del área de distribución presentes, informó al Comité Permanente que considera que los cupos para leopardos para Mozambique, Namibia, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe que se mencionan en la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16), estaban establecidos en niveles que no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre.
44. En lo que respecta a las Partes de las que no se habían recibido respuestas, es decir, Botswana, Etiopía y la República Centroafricana, el Comité de Fauna informó al Comité Permanente acerca de la falta de respuesta y que, por lo tanto, no había podido determinar si los cupos para leopardos de estos países, mencionados en la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16), estaban establecidos en niveles que no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre.
45. Además, el Comité de Fauna recomendó que en las próximas reuniones en las que se aborde la conservación de los leopardos, entre otras especies, se proporcione una oportunidad para examinar las lecciones aprendidas en la supervisión de las poblaciones de leopardos (por ejemplo, la reunión de la Iniciativa conjunta CITES-CMS para los carnívoros africanos y, si se celebra, la próxima reunión en África sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para los trofeos de caza deportiva).

46. Por último, el Comité de Fauna solicitó al Comité Permanente que considere establecer un proceso para examinar y, en caso necesario, revisar los cupos para especies del Apéndice I que han sido establecidos por la Conferencia de las Partes de conformidad con la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP13) sobre *Interpretación y aplicación de cupos para especies incluidas en el Apéndice I*, como aquellos para los leopardos establecidos en la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16).

Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”

47. En la Decisión 17.179 se encargó lo siguiente al Comité de Fauna:
- a) examinar el informe de la Secretaría acerca de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), sobre Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas por el Comité Permanente y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;
 - b) examinar el informe de la Secretaría acerca de la aplicación de los requisitos de los apartados 3 b) y 5 b) del Artículo III, en lo que respecta al dictamen de que quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, y formular recomendaciones y elaborar orientación, según proceda, para que sean examinadas por el Comité Permanente y la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

En la AC29, el Comité estableció un grupo de trabajo entre reuniones para que llevara a cabo esta actividad e informara sus recomendaciones a la AC30.

48. En la AC30, el Comité estudió la información que figuraba en el informe de la Secretaría [documento AC30 Doc. 16 (Rev. 2) y su Anexo] y del grupo de trabajo entre reuniones para elaborar orientaciones no vinculantes con los factores siguientes: alojamiento físico, mobiliario del recinto para cada especie, cuidado y cría del animal, necesidades relacionadas con la dieta, disposiciones adecuadas para el suministro de atención veterinaria y cuidados apropiados, leyes sobre fauna y flora silvestres, bienestar social y animal y cualquier otra consideración específica para el taxón al considerar si el beneficiario propuesto para recibir un espécimen vivo cuenta con instalaciones adecuadas para albergarlo y cuidarlo. Además, el Comité redactó una serie de proyectos de decisión para la CoP18 para seguir trabajando en relación con esta cuestión, en particular en relación con los elefantes africanos y los rinocerontes blancos del sur y la preparación de orientación sobre mejores prácticas para determinar si “el comercio promovería la conservación *in situ*”. El Comité presentó sus observaciones finales y recomendaciones a la SC70 (véase el documento SC70 Doc. 38.1). Las conclusiones de las deliberaciones del Comité Permanente sobre esta cuestión figuran en el documento CoP18 Doc. 44.1.

Tiburones y rayas

49. La parte dispositiva de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y gestión de los tiburones* proporciona orientación para la labor relacionada con los tiburones y las rayas desempeñada por el Comité de Fauna desde la CoP17. Establece que el Comité de Fauna deberá examinar la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes, a fin de que poder formular recomendaciones específicas por especie, según proceda, acerca del mejoramiento de la conservación de los tiburones y las rayas.
50. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó además las Decisiones 17.209 a 17.216, entre las cuales la Decisión 17.211 es la más pertinente para las actividades del Comité de Fauna. Dirigió a la Secretaría a *emitir una notificación, solicitando a las Partes que brinden nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluida la legislación, y poner a disposición las respuestas para su examen por el Comité de Fauna; y ofrecer un resumen de la información en la base de datos sobre el comercio CITES sobre el comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES desde el 2000 para su examen por el Comité de Fauna.*
51. En las reuniones AC29 y AC30, el Comité de Fauna formó un grupo de trabajo durante la reunión para deliberar acerca de la información recibida a través de la Secretaría sobre la aplicación de las decisiones pertinentes para su mandato. Las conclusiones de estas deliberaciones y las recomendaciones dirigidas a los diferentes interesados directos se encuentran en el documento CoP18 Doc. 68.1, presentado por el Comité de Fauna, y en el documento CoP18 Doc. 68.2, presentado por la Secretaría.

Esturiones y peces espátula

52. La Decisión 16.137 (Rev. CoP17) encarga al Comité de Fauna que examine un estudio sobre la identificación de los esturiones y peces espátula en el comercio. La Secretaría informó en la AC30 que había recopilado una lista de publicaciones pertinentes que podrían servir como base para seguir trabajando en los métodos moleculares, métodos basados en el ADN y otros métodos forenses que pudiesen ayudar a identificar los especímenes de esturiones y peces espátula en el comercio. La Secretaría señaló además la importancia de esta cuestión, sobre todo en los Estados del área de distribución del esturión en los que hay explotaciones de acuicultura donde posiblemente sea más fácil que se mezcle caviar procedente de esturiones criados en cautividad con caviar de esturiones capturados en el medio silvestre. El Comité de Fauna, por lo tanto, invitó al Comité Permanente a que presentara las decisiones prorrogadas o, en caso necesario, proyectos de decisión revisada sobre la *identificación de los productos de esturión y de pez espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio*. En lo que respecta a la Decisión 17.183, el Comité de Fauna examinó la información presentada por los Estados del área de distribución en lo que respecta al Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula* e informó sus observaciones a la SC69. Además, como se prevé en la Decisión 17.185, el Comité de Fauna presentó a la SC69 una serie de observaciones acerca de la definición de “país de origen del caviar”.

Grandes simios

53. Mediante las Decisiones 17.232 y 17.233, la CoP17 encargó a la Secretaría que finalizara el informe sobre la situación de los grandes simios y los efectos relativos del comercio ilegal y otras presiones sobre su situación y al Comité Permanente que examinara el informe preparado por la Secretaría y formulara recomendaciones sobre otras medidas futuras que resulten necesarias, para someterlas a la consideración de la CoP18.
54. En la SC69, la Secretaría presentó un informe verbal sobre las actividades realizadas en relación con la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de los grandes simios*. Posteriormente, se sugirió que, dado que el estudio era en gran medida de naturaleza científica, sería particularmente beneficioso que pudiera contar con las aportaciones del Comité de Fauna. Por lo tanto, se invitó al Comité de Fauna a que examinara el informe que figuraba en el Anexo y formulara observaciones, opiniones y recomendaciones, según procediera, a la Secretaría a fin de que las llevase a la atención de los autores antes de que finalizaran el informe y lo presentaran al Comité Permanente.
55. En la AC30, el Comité de Fauna examinó el informe que figuraba en el Anexo del documento AC30 Doc. 26 y formuló observaciones, opiniones y recomendaciones para que fueran examinadas por la Secretaría, a fin de que las llevase a la atención de los autores antes de que finalizaran el informe y lo presentaran al Comité Permanente en la SC70.

Gestión del comercio y de la conservación de serpientes

56. En la CoP17, se adoptaron las Decisiones 17.275 a 17.284 sobre las serpientes. En la Decisión 17.279, se encargó al Comité de Fauna que continuara examinando las orientaciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especies de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES. Además, se le solicitó que examinara la información de Benín, Ghana, Honduras, Indonesia y Togo presentada de conformidad con la Decisión 17.276 y las nuevas informaciones sobre el comercio, el uso sostenible y la conservación de las serpientes, y que formulara recomendaciones al Comité Permanente, según procediera.
57. En lo que respecta al examen de las orientaciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de serpientes incluidas en los Apéndices de la CITES, el Comité de Fauna acogió con satisfacción las orientaciones elaboradas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y solicitó a la Secretaría que pusiera las orientaciones a disposición de las Partes en su sitio web. Estas orientaciones se utilizaron durante un taller multidisciplinario para autoridades de la CITES y otros interesados directos de los Estados del área de distribución de especies de serpientes asiáticas en el comercio internacional. El taller se llevó a cabo en Bogor (Indonesia), del 1 al 4 de mayo de 2018, y se combinó con sesiones centradas más ampliamente en especímenes criados en cautividad y en granjas.
58. En la Decisión 17.276, se encargó a Benín, Ghana, Honduras, Indonesia y Togo que llevaran a cabo varias tareas relacionadas con el uso sostenible de especies seleccionadas de serpientes para el comercio de mascotas y que informaran al respecto al Comité de Fauna. La especies se habían seleccionado en virtud

de la Decisión 16.102, que requería que se realizara un análisis del comercio de serpientes asiáticas como animales de compañía. La selección estuvo a cargo de los consultores y no se ofreció ninguna orientación específica acerca de los criterios para la selección. Por lo tanto, las especies seleccionadas constituían una muestra aleatoria. El análisis del informe de los consultores luego condujo a las recomendaciones que figuran en la Decisión 17.276.

59. En la AC30, el Comité de Fauna deliberó sobre esta cuestión y, debido a la falta de respuesta de las Partes concernidas a las solicitudes de información, expresó preocupación acerca de los procesos paralelos al proceso del Examen del comercio significativo, sin la estructura de este. Por lo tanto, recomendó que se sugiriera al Comité Permanente que, en relación con Benin, Ghana, Honduras, Indonesia y Togo, en lugar de prorrogar la Decisión 17.276 después de la CoP18, solicite al PNUMA-CMCM que preste especial atención a *Boa constrictor imperator* de Honduras, *Python regius* de Benin y *Calabaria reinhardtii* de Benin, Ghana y Togo cuando realice su análisis inicial de los datos sobre el comercio en el marco del Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II, y el examen del comercio de especímenes animales declarados como producidos en cautividad después de la próxima Conferencia de las Partes.

Anguila europea (*Anguilla* spp.)

60. En la Decisión 17.188, se encargó al Comité de Fauna que examinara, en sus reuniones 29ª y 30ª, los informes elaborados de conformidad con la Decisión 17.186, así como cualquier otra información pertinente sobre la conservación y el comercio de la anguila europea y otras especies de anguila (*Anguilla* spp.) y que formulara recomendaciones sobre su comercio sostenible para la CoP18.
61. En la AC30, el Comité de Fauna examinó dos informes encargados por la Secretaría, junto con un informe del Taller técnico internacional sobre anguilas (*Anguilla* spp.), el informe de un Taller de Estados del área de distribución de la anguila americana y un informe de la segunda reunión de los Estados del área de distribución de la anguila europea (*Anguilla anguilla*), celebrada en el marco de la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
62. El Comité de Fauna acordó una serie de recomendaciones para que fueran consideradas en la CoP18, sobre las que se informa por separado en el documento CoP18 Doc. 63.

Corales preciosos

63. En la Decisión 17.192, se solicitó al Comité de Fauna que analizara los resultados de la encuesta sobre los corales preciosos y el estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y que formulara recomendaciones, según procediera, sobre las medidas necesarias para reforzar la conservación y la recolección y el uso sostenible de todos los corales preciosos que son objeto de comercio internacional. Estas recomendaciones debían informarse al Comité Permanente en la SC70.
64. En la AC30, se pudo presentar únicamente un proyecto del estudio de la FAO. El Comité de Fauna formó un grupo de trabajo durante la reunión para examinar el proyecto de documento. Si bien se acordaron varias recomendaciones relativas al estudio y la forma de avanzar en la AC30 [véase el documento AC30 Com. 4 (Rev.) (Rev. by Sec.)], el Comité de Fauna informó, en la SC70, en el documento [SC70 Doc. 46](#), que aún faltaba realizar la mayor parte de la labor.
65. En relación con el análisis del comercio internacional contenido en el proyecto de estudio, el Comité de Fauna señaló los desafíos que suponía analizar el comercio de productos de coral dado que la actual clasificación del Sistema Armonizado (HS) amalgama estos con otras especies debido a la falta de códigos aduaneros específicos; señaló además el engorroso proceso que suponía adoptar códigos aduaneros específicos a nivel internacional.
66. El informe del Comité de Fauna se tuvo en cuenta en la SC70 y las conclusiones acerca de las conclusiones sobre los corales preciosos se informan en el documento CoP18 Doc. 64 y se tratarán en la presente reunión.

León africano

67. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.241 a 17.245 sobre *León africano* (*Panthera leo*). En la Decisión 17.242, se encargó al Comité de Fauna que examinara el informe de la

Secretaría que se menciona en la Decisión 17.241 y formulara recomendaciones a las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente y a los Estados del área de distribución del león, según procediera.

68. En la AC30, el Comité examinó el proyecto de estudio sobre el comercio legal e ilegal de los leones africanos, *Panthera leo*, y la información adicional que se había facilitado. En lo que respecta al informe presentado por la Secretaría sobre los avances que había realizado en la aplicación de las medidas previstas en la Decisión 17.241, el Comité de Fauna tomó nota del informe y se informó acerca de los detalles del taller conjunto CMS/CITES de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos, que se celebraría a principios de noviembre de 2018 en Bonn, así como sobre el alcance y el calendario del Marco para la Conservación del León Africano que estaba desarrollando la UICN.
69. En lo que respecta al proyecto de estudio sobre el comercio de leones africanos, el Comité de Fauna recomienda que los autores (TRAFFIC) incorporen la información adicional generada en la AC30 en su estudio final y que, en el caso de que haya otra información adicional disponible, esta se transmita a TRAFFIC para su incorporación en la versión final.
70. También formuló recomendaciones para que fueran consideradas en la SC70. En lo que respecta al proceso para presentar informes a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación ulterior de varias decisiones, acordó encomendar a la Secretaría el mandato de que informe a la Conferencia de las Partes acerca de los avances, incluidas las recomendaciones surgidas del taller conjunto CMS/CITES de la Iniciativa para los Carnívoros Africanos, que se celebraría a principios de noviembre de 2018 en Bonn. Este informe figura en el documento CoP18 Doc. 76.1 y se tratará en la presente reunión.

Rayas de agua dulce

71. La CoP17 adoptó las Decisiones 17.246 a 17.249 sobre *Rayas de agua dulce*. La finalidad de estas decisiones era realizar o promover la investigación en lo que concierne a la cría en cautividad y uso sostenible de las rayas, así como realizar modelizaciones matemáticas sobre las tendencias de población de las rayas de agua dulce.
72. No se dirigió ninguna decisión específica al Comité de Fauna. No obstante, dado que varias Partes habían presentado los datos disponibles sobre las poblaciones de rayas de agua dulce, el Comité de Fauna, en la AC29, formó un grupo de trabajo durante la reunión al que se encomendó la tarea de examinar la información proporcionada y evaluar si la información resultaría suficiente para realizar modelizaciones matemáticas sobre las tendencias de población de las rayas de agua dulce.
73. El grupo de trabajo examinó la información compilada en los anexos y encomió a las Partes por esa información. A pesar de que la información era muy útil, se consideró insuficiente como base para realizar la modelización de la población. El Comité de Fauna, por ende, alentó a las Partes, organizaciones y otras partes interesadas pertinentes a que identificaran las lagunas de datos y la investigación necesarias para apoyar la modelización de las poblaciones, realizaran estudios de campo para compilar datos adicionales sobre parámetros fundamentales del ciclo biológico y de la población, y del comercio internacional, así como estudios sobre la taxonomía de este grupo, identificaran el tipo de modelización de la población que informe si la captura para el comercio internacional es perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y prestaran asistencia financiera a los Estados del área de distribución para realizar estudios de campo y efectuar investigaciones.

Pez cardenal de Banggai

74. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.259 a 17.263 sobre *Pez cardenal de Banggai* (*Pterapogon kauderni*). La Decisión 17.262 encarga al Comité de Fauna que examine, en la AC30, el informe sobre los progresos presentado por Indonesia a que se hace referencia en la Decisión 17.259, así como los resultados del estudio que se menciona en la Decisión 17.260 y presentar sus recomendaciones a la CoP18.
75. En la AC30, se formó un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato que se expone en el párrafo anterior. Como resultado de esta labor, el Comité de Fauna presenta un documento con varias decisiones para la CoP18 en un documento separado (véase el documento CoP18 Doc. 82).

Caracol pala

76. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.285 a 17.290 sobre *Caracol pala* (*Strombus gigas*). En la Decisión 17.287 se encomendó al Comité de Fauna la tarea de ofrecer asesoría sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas*, la investigación para apoyar la pesca y el comercio sostenible del caracol pala y otras cuestiones técnicas si los Estados del área de distribución de *S. gigas* lo solicitaban. En la Decisión 17.288 se solicitó además al Comité de Fauna que examinara el proceso para establecer cupos científicos para el caracol pala, en particular, cuando los cupos científicos constituyan una gran parte del cupo de exportación total.
77. En la AC29, el Comité solicitó a la Secretaría que publicara una Notificación dirigida a los Estados del área de distribución de esta especie a fin de que presentaran información sobre la medida en que utilizan investigaciones científicas para formular dictámenes de extracción no perjudicial, el proceso que siguen para establecer niveles de exportación para especímenes de caracol pala, el proceso y los objetivos para el establecimiento de “cupos científicos”, si los hay, y si las capturas para estudios científicos contribuyen a sus exportaciones totales.
78. La información proporcionada por los Estados del área de distribución fue examinada por el Comité de Fauna en la AC30 (véase el documento AC30 Doc. 22). El Comité tomó nota del documento y señaló los progresos realizados por Honduras en la aplicación de sus compromisos relacionados con la gestión y el comercio del caracol pala y consideró que Honduras había cumplido los compromisos contraídos en la 22ª reunión del Comité de Fauna. El Comité señaló además que no hay cupos “científicos”, y que todos los cupos de exportación para especímenes silvestres de especies incluidas en el Apéndice II (como es el caso de *Strombus gigas*) han de ir acompañados de un dictamen de extracción no perjudicial formulado por la Autoridad Científica del Estado de área de distribución exportador, y deben basarse en la mejor información técnica y científica disponible, independientemente del propósito de la transacción (ya sea científica “S”, comercial “T”, médica “M”, educativa “E”, o cualquier otro código reconocido por la CITES).

Tortugas terrestres y Galápagos

79. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó ocho decisiones sobre *Tortugas terrestres y galápagos*, entre las cuales las Decisiones 17.291 y 17.293 resultan pertinentes para el Comité de Fauna. La Decisión 17.291 encargó a la Secretaría que, en colaboración con las Partes que necesiten ayuda y los expertos correspondientes, proporcionara o desarrollara orientaciones para las Autoridades Científicas y Administrativas de la CITES sobre:
 - a) las técnicas para vigilar y seguir las poblaciones silvestres de tortugas terrestres y galápagos, evaluar los impactos de la extracción y aplicar programas de gestión adaptativa en el contexto de formular dictámenes de extracción no perjudicial; y
 - b) la diferenciación entre ejemplares procedentes del medio silvestre y ejemplares obtenidos de sistemas de cría en cautividad o en granjas;
80. En la Decisión 17.293 se encargó al Comité de Fauna que examinara la guía proporcionada o desarrollada de acuerdo con lo previsto en la Decisión 17.291, y formulara sus recomendaciones que se someterían a la consideración de la Secretaría.
81. En la AC29, la Secretaría presentó el documento AC29 Doc. 32, en el que describía la amplia labor que ya se había realizado en relación con orientaciones para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de tortugas terrestres y galápagos. El Comité de Fauna acordó que las orientaciones existentes sobre los DENP eran adecuadas, pero también expresó el deseo de que se formulase orientación adicional en dos esferas: las técnicas para vigilar y seguir las poblaciones silvestres de tortugas terrestres y galápagos, evaluar los impactos de la extracción y aplicar programas de gestión adaptativa, y orientación sobre las restricciones de tamaño y edad de los especímenes que se comercializarían, dado que se consideraba que el comercio de especímenes más jóvenes tenía un efecto menor en el estado de conservación general de la especie.
82. En la AC30, el Comité de Fauna examinó el informe de la Secretaría acerca de la pregunta pendiente desde la AC29 acerca de si se requería orientación adicional acerca de las técnicas de vigilancia y las restricciones de tamaño y edad de los especímenes que se comercializarían. En lo que respecta a la orientación adicional que figuraba en ese documento, el Comité de Fauna fue de la opinión de que la información proporcionada resultaba suficiente. En lo que respecta a la elaboración de orientación genérica sobre restricciones de

tamaño y edad para las tortugas terrestres y galápagos, determinó que es extremadamente difícil, o incluso imposible. Para algunos géneros, podría ser posible, pero la orientación dependería de criterios específicos de cada especie, como fertilidad, edad de la madurez sexual, longevidad y otras características, o de la influencia de factores ambientales y antropógenos. Si se aplican, las restricciones de edad o tamaño deberían ser específicas para cada especie.

83. El Comité de Fauna, en la AC30, por lo tanto, tomó nota del documento [AC30 Doc. 28](#) y consideró que se había cumplido la Decisión 17.293.

Delfín mular del mar Negro

84. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.299 a 17.301 sobre *Delfín mular del mar Negro* (*Tursiops truncatus ponticus*). En la Decisión 17.300, se encargó al Comité de Fauna que examinara, en su 30ª reunión, la información presentada por las Partes en virtud de la Decisión 17.299 para evaluar la eficacia del cupo de exportación anual nulo para *Tursiops truncatus ponticus* del medio silvestre con fines primordialmente comerciales y, en caso necesario, formular recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
85. El Comité tomó nota del documento AC30 Doc. 23 y acordó someter un proyecto de decisión a la consideración de la Conferencia de las Partes en la CoP18. El informe detallado sobre las actividades figura en el documento CoP18 Doc. 90.

Inclusión de especies en el Apéndice III

86. La Decisión 17.305 encargó a los Comités de Fauna y de Flora que asesoraran al grupo de trabajo del Comité Permanente, si así lo solicita el Comité Permanente o su grupo de trabajo, sobre asuntos específicos, por ejemplo, sobre las características de las especies para una posible inclusión de especies en el Apéndice III de la CITES. La Decisión 17.303 encomienda al Comité Permanente que, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, considere la preparación de orientaciones sobre la aplicación de las inclusiones en el Apéndice III de la CITES, que podrían incluir: posible orientación para los países de exportación e importación en relación con la aplicación efectiva del Apéndice III, inclusive medidas para abordar el comercio internacional ilegal sospechoso de especímenes de especies incluidas en el Apéndice III; y posible orientación para los Estados del área de distribución sobre las características de las especies que podrían beneficiarse de la inclusión en el Apéndice III.
87. En las sesiones conjuntas de las reuniones AC29/PC23, los Comités establecieron un Grupo de trabajo mixto entre reuniones [AC29/PC23 Sum.1 (Rev.1) (22/07/2017)] para estudiar la información que figuraba en el documento AC29 Doc. 34/PC23 Doc. 30 y las deliberaciones en la plenaria, y explorar la forma de ofrecer al Comité Permanente el asesoramiento más adecuado sobre las características de las especies para su posible inclusión en el Apéndice III identificando determinadas características biológicas o comerciales para las especies concernidas y formulando sugerencias para enmendar la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17) sobre *Inclusión de especies en el Apéndice III* en lo que concierne a la orientación a los Estados del área de distribución sobre las características de las especies que puedan beneficiarse de la inclusión en el Apéndice III. No hubo apoyo a la idea de preparar una lista de especies que no estaban actualmente protegidas por la CITES, con características biológicas que podrían calificarlas para ser incluidas en el Apéndice III (AC29/PC23, acta resumida; p. 30).
88. En las sesiones conjuntas de la AC30 y la PC24, los Comités examinaron las recomendaciones del grupo de trabajo que figuraban en el documento AC30 Doc. 31/PC 24 Doc. 26 y elaboraron un proyecto de orientaciones para la evaluación de las características biológicas y comerciales cuando las Partes consideran una inclusión en el Apéndice III. Además, los Comités formularon varias sugerencias de enmiendas a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17). Los Comités de Fauna y de Flora presentaron sus observaciones y recomendaciones finales al Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre las inclusiones en el Apéndice III para su consideración (véase el documento SC70 Doc. 64, pp. 3 a 6). Las conclusiones de las deliberaciones del Comité Permanente sobre esta cuestión figuran en el documento CoP18 Doc. 100.

Examen periódico de los Apéndices

89. En la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* se describen un proceso y directrices para que los Comités de Fauna y de Flora realicen un examen periódico de las especies de fauna y de flora incluidas en los Apéndices de la CITES. En la AC29, el Comité

examinó los cuadros del Examen periódico preparados por la Secretaría, con los exámenes periódicos de especies que se habían completado, estaban pendientes y se encontraban en curso desde la CoP15 (Anexos 1 a 4 del documento AC29 Doc. 33.1). Tras la CoP17, se observó que los exámenes para 10 especies se encontraban aún en curso. Resulta aún más importante destacar que, de acuerdo con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17), en la AC29, el Comité seleccionó nuevas especies para el examen periódico durante los dos períodos entre reuniones siguientes, entre la CoP17 (2016) y la CoP19 (2022), basándose en los resultados indicados en los anexos del documento AC29 Doc. 33.2 (Rev. 1). En esos resultados, se incluían 198 taxones que debían ser estudiados por el Comité. Además, el grupo de trabajo de la CITES sobre nomenclatura remitió los complejos *Ovis ammon* y *Ovis aries* para el examen y las Partes sugirieron otras especies que no estaban incluidas en los resultados.

90. El Comité seleccionó 18 especies como candidatas para un posible examen en virtud de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) durante los dos períodos entre reuniones siguientes, entre la CoP17 y la CoP19 (2022). La lista de las especies seleccionadas figura en el cuadro del documento AC29 Com 7 (Rev. by Sec.). A fin de facilitar los exámenes, el Comité recomendó una serie de medidas [AC29 Com 7 (Rev. by Sec.), p. 3] tales como la creación de una página web dedicada al Examen Periódico en el sitio web de la CITES a fin de informar a las Partes y a la comunidad extendida de la CITES sobre las especies que se encuentran seleccionadas para el Examen periódico y la elaboración de materiales de referencia adicionales sobre el Examen periódico para incluirlos en el Colegio Virtual CITES (incluyendo una visión panorámica del proceso de examen descrito en la Resolución Conf. 14.8 (Rev.CoP17), así como ejemplos de exámenes anteriores).
91. En la AC30, Australia presentó seis exámenes periódicos (AC30 Doc. 29.2.1 a Doc. 29.2.6) para dos especies australianas seleccionadas entre la CoP15 y la CoP17 y para cuatro especies entre la CoP17 y la CoP19 (en la AC29). Las especies examinadas incluían las siguientes: *Dasyornis broadbenti*, *Dasyornis longirostris*, *Leporillus conditor*, *Pseudomys fieldi*, *Xeromys mioides* y *Zyzomys pedunculatus*. El Comité determinó que, de conformidad con los apartados 2 g) y h) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17), las seis especies examinadas por Australia cumplían los criterios enunciados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* para su transferencia del Apéndice I al Apéndice II como se reseñaba en los documentos AC30 Doc. 29.2.1 a 29.2.6. El Comité solicitó a la Secretaría que invitara a Australia a presentar esas propuestas a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión y expresó su agradecimiento a Australia por los exámenes [AC30 Sum.1 (Rev.1), p. 6].

Otras consideraciones que no se mencionan en los párrafos anteriores

92. Desde la CoP17, 49 decisiones en total están dirigidas al Comité de Fauna. También se ha establecido un proceso de cumplimiento completamente nuevo en virtud de la Resolución Conf. 17.7 sobre cría en cautividad, con sus correspondientes actividades adicionales. Junto con las tareas encomendadas al Comité en las resoluciones en vigor, el volumen de trabajo del Comité de Fauna y de los miembros del Comité ha aumentado continuamente. Cabe señalar que el Comité de Fauna procura proporcionar el mejor asesoramiento posible a las Partes. No obstante, como consecuencia de lo expuesto, este volumen de trabajo constantemente creciente tiene varias consecuencias negativas para los comités científicos.
93. El tiempo del que dispone el Comité de Fauna en sus reuniones debe dividirse entre una cantidad creciente de puntos. A menudo, esto no permite mantener deliberaciones exhaustivas acerca de asuntos importantes, y puede perjudicar la calidad de las decisiones del Comité. También, ejerce una presión excesiva sobre las capacidades de los miembros que, por regla general, tienen que cumplir trabajos a tiempo completo además de sus tareas y responsabilidades como miembros o miembros suplentes.
94. El volumen de trabajo del Especialista en nomenclatura, en particular, suele ser muy elevado, y es necesario conseguir fondos para garantizar que el especialista pueda participar en las reuniones del Comité pertinente, independientemente del país de donde provenga el experto. También debe tenerse en cuenta la posibilidad de conseguir fondos adicionales para que los miembros del Comité de los Estados en desarrollo puedan asistir a las reuniones regionales pertinentes.
95. Resulta cada vez más claro que las sinergias con otros acuerdos ambientales multilaterales son fundamentales para lograr objetivos comunes, y esto requiere que los presidentes de los comités científicos representen las opiniones y los valores de la CITES ante cada vez más órganos, como la IPBES, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre las Especies Migratorias. Sin embargo, actualmente no se dispone de fondos específicos para sufragar los costos de la representación de los asuntos relacionados con la CITES en estos órganos.

96. La Secretaría CITES, debido a sus recursos limitados, enfrenta cada vez más dificultades para producir los documentos y análisis que se le encomiendan, con la calidad que desea lograr, a fin de que el Comité pueda adoptar decisiones fundamentadas.
97. Por lo tanto, la Conferencia de las Partes tal vez desee considerar la asignación de más fondos específicos a la labor de los comités científicos a fin de garantizar que estén en condiciones de desempeñar las diversas tareas que ese órgano les encomienda.

Agradecimientos

98. La Presidencia del Comité de Fauna:
- a) agradece sobremanera la formidable labor de los miembros y miembros suplentes durante este período entre la CoP17 y la CoP18. Su dedicación se aprecia en sumo grado y no debería darse por sentada;
 - b) considera que, del mismo modo, la dedicación y las contribuciones de todos los expertos y organizaciones que han ayudado a que el Comité adoptase decisiones fundamentadas han sido sobresalientes y también se aprecian en sumo grado;
 - c) valora en gran medida las contribuciones de los diversos donantes, sin quienes se podría haber logrado solo una pequeña parte de la labor que se informa en el presente documento; y
 - d) aprecia en gran medida la dedicación, el trabajo de alta calidad, el extenso apoyo y humanidad del personal de la Secretaría, que permitieron al Comité desempeñar su labor.

Recomendaciones

99. Se invita a la Conferencia de las Partes a tomar nota del informe del Comité de Fauna.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. El informe de la Presidencia del Comité de Fauna hace referencia a actividades y cuestiones específicas del Comité de Fauna que son tratadas conjuntamente por los Comités de Fauna y de Flora. Muchas de estas cuestiones son tratadas en puntos específicos del orden del día, como se muestra también en el Anexo 1 del presente documento. La Secretaría formula sus observaciones sobre esas cuestiones bajo los puntos del orden del día correspondientes. Cada uno de estos documentos individuales incluye también presupuestos provisionales y fuentes de financiación para los proyectos de resolución o las decisiones propuestas por los Comités de Fauna y de Flora.
- B. La Secretaría observa que, en los párrafos 94 y 95, la Presidencia del Comité de Fauna plantea la cuestión de que deben conseguirse fondos para facilitar la participación de la Presidencia y los miembros del Comité, en particular del especialista en nomenclatura, en las reuniones pertinentes. Al respecto, la Secretaría llama a la atención el párrafo 6, apartados a) y b), de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) sobre *Establecimiento de comités*, que establece lo siguiente:
6. *DETERMINA además los principios siguientes para el pago de los gastos de viaje de los miembros de los Comités de Fauna o de Flora:*
- a) *la Secretaría adoptará las medidas necesarias en su presupuesto para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros, para asistir a dos reuniones como máximo del comité de que se trate entre las reuniones de la Conferencia de las Partes, salvo en el caso de los miembros provenientes de países desarrollados;*
 - b) *la Secretaría adoptará asimismo las medidas necesarias para garantizar la participación de las presidencias de los comités en las reuniones del Comité Permanente y en otras reuniones, si la Conferencia de las Partes así lo ha encargado a las presidencias;*

Estas instrucciones también figuran en el párrafo 26 de la Resolución Conf. 17.2 sobre *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2017-2019*, cuyo texto es el siguiente:

26. *ENCARGA a la Secretaría que adopte las medidas necesarias para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros que no procedan de países desarrollados, incluyendo la asistencia a las reuniones de los comités pertinentes y otros gastos de las Presidencias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora;*

- C. La Secretaría observa que las cuestiones planteadas en los párrafos 94 y 95 también se plantearon en el contexto del examen de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) sobre *Establecimiento de comités* (véase el documento CoP18 Doc. 13). En dicho examen, se propone un nuevo proyecto de resolución que, entre otras cosas, solicita que se tomen las disposiciones necesarias para el pago de los gastos de viaje, de conformidad con el Estatuto y Reglamento de las Naciones Unidas, sin limitarse a los miembros procedentes de países en desarrollo, y abarca también los gastos de viaje de los especialistas en nomenclatura (independientemente del país de donde provengan) para asistir a todas las reuniones ordinarias de los Comités de Fauna o de Flora, así como también los gastos para otros viajes realizados por las Presidencias de los comités a petición de la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente. Al respecto, la Secretaría señala las observaciones que formula en el documento CoP18 Doc. 13.
- D. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes tome nota del informe de la Presidencia del Comité de Fauna.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DIRIGIDAS AL COMITÉ DE FAUNA O PERTINENTES PARA ÉL

Resolución o Decisión	Título	Actividades del Comité de Fauna
Mandato del Comité		
Conf.11.1 (Rev. CoP17) [Anexo 2, Para 1, c)]	Establecimiento de comités	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 13; el informe del Especialista en nomenclatura figura en el documento CoP18 Doc. 99
16.9 (Rev. CoP17), 16.10 (Rev. CoP17)	Conflictos de intereses potenciales en los Comités de Fauna y de Flora	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 14
Cuestiones administrativas y financieras		
Conf. 17.2	Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2017-2019	Ninguna medida que comunicar
17.3, 17.4, 17.5, 17.9	Reglamento	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 4.2
Cuestiones estratégicas		
Conf. 16.3 (Rev. CoP17); 17.18	Visión Estratégica de la CITES	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 10
Conf. 16.7 (Rev. CoP17)	Dictámenes de extracción no perjudicial	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; el informe figura en el documento CoP18 Doc. 45
17.22, 17.24	Especies incluidas en el Apéndice I	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; el informe figura en el documento CoP18 Doc. 92
17.32, 17.33, 17.34, 17.35	Fomento de capacidad	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; el informe figura en el documento CoP18 Doc. 21.2
16.14 (Rev. CoP17), 16.15 (Rev. CoP17)	Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 15.4
Conf. 13.2 (Rev. CoP14)	Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba	Ninguna medida que comunicar

Resolución o Decisión	Título	Actividades del Comité de Fauna
Interpretación y aplicación de la Convención		
Cumplimiento y observancia		
Conf. 11.21 (Rev. CoP17)	Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II	Ninguna medida que comunicar
Conf. 12.8 (Rev. CoP17); 17.111	Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; el informe figura en el documento CoP18 Doc. 29
Conf. 14.3	Procedimientos para el cumplimiento de la CITES	Ninguna medida que comunicar
Conf. 17.7; 17.104, 17.105,	Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 58
Control del comercio y mercado		
Conf. 8.13 (Rev. CoP17)	Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio	Ninguna medida que comunicar
Conf. 10.21 (Rev. CoP16)	Transporte de especímenes vivos	Ninguna medida que comunicar
Conf. 11.12 (Rev. CoP15)	Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilidos	Ninguna medida que comunicar
Conf. 11.19 (Rev. CoP16)	Manual de Identificación	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 54.1
Conf. 12.3 (Rev. CoP17)	Permisos y certificados	Ninguna medida que comunicar
Conf. 12.10 (Rev. CoP15)	Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe
17.90	Especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 43
17.114, 17.115	Cupos de trofeos de caza de leopardo	Actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 46
17.179	Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"	Actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 44.1
Cuestiones específicas sobre las especies		
Conf. 12.6 (Rev. CoP17); 17.211, 17.216	Conservación y comercio de los tiburones	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; el informe figura en el documento CoP18 Doc. 68.1

Resolución o Decisión	Título	Actividades del Comité de Fauna
Conf. 12.7 (Rev.CoP17) 16.136 (Rev. CoP17), 16.137 (Rev. CoP17), 17.183, 17.185	Conservación y comercio de esturiones y peces espátula	Actividades descritas en el presente informe; consúltense los documentos CoP18 Doc. 54.3 y CoP18 Doc. 61
Conf. 13.4 (Rev. CoP16)	Conservación y comercio de los grandes simios	Actividades descritas en el presente informe; consúltense el documento CoP18 Doc. 73
Conf. 17.12; 17.279, 17.280, 17.282	Conservación, uso sostenible y comercio de serpientes	Actividades descritas en el presente informe
17.188	Anguila europea (<i>Anguilla</i> spp.)	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; el informe figura en el documento CoP18 Doc. 63
17.192	Corales preciosos (orden Antipatharia y familia Coralliidae)	Actividades descritas en el presente informe; consúltense el documento CoP18 Doc. 64
17.238	Licaones (<i>Lycaon pictus</i>)	Ninguna medida que comunicar
17.242	León africano (<i>Panthera leo</i>)	Actividades descritas en el presente informe; consúltense el documento CoP18 Doc. 76.1
17.249	Rayas de agua dulce (<i>Potamotrygonidae</i> spp.)	Actividades descritas en el presente informe
17.262	Pez cardenal de Banggai (<i>Pterapogon kauderni</i>)	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; el informe figura en el documento CoP18 Doc. 82
17.287, 17.288	Caracol pala (<i>Strombus gigas</i>)	Actividades descritas en el presente informe; consúltense el documento CoP18 Doc. 85
17.293	Tortugas terrestres y galápagos (<i>Testudines</i> spp.)	Actividades descritas en el presente informe; consúltense el documento CoP18 Doc. 88
17.299, 17.300	Delfín mular el mar Negro (<i>Tursiops truncatus ponticus</i>)	Se han llevado a cabo las actividades descritas en el presente informe; el informe figura en el documento CoP18 Doc. 90
Mantenimiento y enmienda de los Apéndices		
Conf. 9.24 (Rev. CoP17)	Criterios para enmendar los Apéndices I y II	Ninguna medida que comunicar
Conf. 9.25 (Rev. CoP17); 17.305	Inclusión de especies en el Apéndice III	Actividades descritas en el presente informe; consúltense el documento CoP18 Doc. 100
Conf. 11.16 (Rev. CoP15)	Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II	Ninguna medida que comunicar

Resolución o Decisión	Título	Actividades del Comité de Fauna
Conf. 11.21 (Rev. CoP17); 16.162 (Rev. CoP17)	Anotaciones	Actividades descritas en el presente informe; consúltese el documento CoP18 Doc. 101
Conf. 14.8 (Rev. CoP17)	Examen periódico de los Apéndices	Actividades descritas en el presente informe
14.81	Grandes ballenas	Ninguna medida que comunicar
Conf. 12.11 (Rev. CoP17); 17.308, 17.310-313	Nomenclatura normalizada	El informe del Especialista en nomenclatura figura en el documento CoP18 Doc. 99